

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

INSTRUYE MEDIDAS A PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN DE FASE 4 DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19), RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA.

TALCA, 16 MAR. 2020

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N° 18.883 que contiene el Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la ley n° 18.575, la autoridad de servicio debe velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 4 de la Ley 18.695 establece que a las municipalidades, dentro del ámbito de la comuna, pueden desarrollar con otros órganos de la administración del estado, la salud pública y la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 3.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 declaró que el brote mundial del denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haber superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.
- 4.- Que, en razón de lo anterior, el Gobierno de Chile y el Ministerio de Salud han dado lineamientos e instrucciones a propósito de la propagación de la pandemia en nuestro país.
- 5.- Que el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echeñique con fecha 16 de marzo de 2020, anunció que el país entró en "fase 4" de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), y que los casos confirmados de contagio aumentaron de 75 a 155 en un solo día.
- 6.- Que, junto a lo anterior, el gobierno ha tomado medidas urgentes para afrontar la pandemia, tales como, suspensión de clases en todo nivel educacional, cierre de fronteras, prohibiciones de eventos masivos, entre otras medidas excepcionales.

- 2 -

7.- Que, en la misma línea, la Municipalidad de Talca tiene el imperativo legal de procurar que en los lugares de trabajo exista un ambiente sano y exento de riesgos laborales, a fin de preservar y proteger la salud, integridad física y psíquica de sus funcionarios durante el desempeño de sus funciones.

8.- Que, ante la grave amenaza de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), considerando la contundente experiencia científica respecto a su propagación y afección, que resulta sumamente grave en personas de tercera edad y con enfermedades crónicas, es urgente tomar medidas para disminuir la masificación del virus y cuidar a la población de riesgo.

9.- Que, dicho lo anterior, se hace indispensable velar por la salud de las funcionarias y funcionarios, y adoptar medidas urgentes en tal sentido.

10.- Que, el artículo 69 del Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales establece que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado, no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias, permiso postnatal parental o permisos con goce de remuneraciones, previstos en este Estatuto, de suspensión preventiva contemplada en el artículo 134, **o de caso fortuito o fuerza mayor**.

11.- Que, según lo relatado, existen antecedentes suficientes que determinan a esta autoridad, a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a todas nuestras funcionarias y funcionarios que se encuentren dentro del grupo de riesgo frente al Coronavirus (COVID-19), considerando que lo primordial es proteger sus vidas, siendo razonable que se mantengan en sus domicilios por un tiempo determinado mientras se mantenga la emergencia epidemiológica.

12.- Que, a su vez, en todas las unidades municipales, existe personal que no está considerado dentro de la población de riesgo que pueden desarrollar normalmente sus funciones y que permiten dar continuidad al servicio que por mandato constitucional y legal corresponde a los municipios, manteniendo el cumplimiento de los objetivos institucionales, de modo que he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO:

Se imparten las siguientes instrucciones a propósito de la declaración de fase 4 de la pandemia por coronavirus (COVID-19) en Chile:

I. Las funcionarias y funcionarios que se encuentren en los siguientes supuestos, podrán permanecer en sus domicilios por el plazo de 14 días a contar desde la fecha de este decreto, relevándolos de su obligación de concurrir a cumplir las funciones en dependencias municipales en razón de los fundamentos citados, a saber:

- a) Funcionarias mayores de 60 años.
- b) Funcionarios mayores de 65 años.

c) Funcionarias embarazadas.

d) Funcionarias y funcionarios con enfermedades y patologías crónicas, consideradas como antecedentes de riesgo ante contagio por Coronavirus (COVID-19) por la autoridad de salud.

II. Los aludidos funcionarios, durante el plazo de 14 días a contar de este instrumento, podrán permanecer en sus domicilios y mantener toda medida de autocuidado y prevención, para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), relevándoseles de su obligación de asistir y cumplir horario en las dependencias municipales en las que desempeñan sus servicios.

III.- Los directores, jefaturas y encargados de unidad, deberán asegurar que todos los servicios municipales se desarrollen de forma continua y permanente, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales, con los funcionarios no comprendidos dentro del grupo de riesgo.

IV.- Para adoptar la medida descrita en el numeral I, los aludidos funcionarios deberán previamente informar y acreditar encontrarse en las hipótesis descritas a los directores, jefaturas y encargados de unidad, quienes a su vez llevarán un registro de quienes se encuentren en las anotadas situaciones, lo que deberá ser informado al alcalde mediante oficio.

V.- Los funcionarios indicados en el numeral I, deberán informar un teléfono de contacto y su domicilio, debiendo estar disponibles durante el horario de jornada ordinaria de trabajo para ser contactados en casos en que sea necesario. Asimismo, deberán encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, en el caso que le sea requerido por razones indispensables para la eficiencia y eficacia de la función institucional.

VI.- Durante el lapso de tiempo indicado precedentemente, las funcionarias y funcionarios tendrán derecho a percibir íntegramente sus remuneraciones.

VII.- El plazo de las medidas adoptadas en el presente instrumento será de 14 días a contar de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su revisión y/o renovación si se modifican las circunstancias tenidas a la vista al momento de su emisión, y de las instrucciones que sobre el particular determine el gobierno central y los organismos de salud pertinentes.

VIII.- Las instrucciones contenidas en el presente documento, regirán para todos los servicios municipales, sin excepción.

IX.- El personal dependiente del Departamento de Salud Municipal, regido por la ley N° 19.378, se les aplicará las instrucciones contenidas en el presente acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento al principio de continuidad del servicio, regulado en el artículo 25 de la ley N° 18.575, razón por la cual, atendido las características de la alerta sanitaria y las funciones que el personal desarrolla, deberán en todo caso dar estricto cumplimiento a la continuidad del servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/OEC/PNO

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Dirección de Control
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección Comunal de Salud
 - Departamento de Administración de Educación Municipal
 - Subdirección de Administración
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Obras Municipales
 - Secretaría Comunal de Planificaciones
 - Unidad de proyectos emblemáticos
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Unidad Movilización
 - Departamento de Remuneraciones
 - Departamento de Patentes Comerciales y Rentas
 - Departamento de Adquisiciones
 - Departamento de Inventarios
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Tesorería Municipal
 - Sub Departamento de Bienestar
 - Dirección de Inspección y Seguridad Municipal
 - Departamento Comunicaciones
 - Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato
 - Primer Juzgado Policía Local
 - Segundo Juzgado Policía Local
 - Tercer Juzgado Policía Local
 - Sub Dirección de Bienes Productivos
 - Archivo Municipal
 - Oficina de Catastro
 - Cementerio Municipal
 - Desarrollo Económico
 - Departamento Operativo y Alumbrado Público
 - Oficina del adulto mayor
 - Oficina Transparencia
- 16/03/2020



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE

